



CHILE

Vigencia del Noveno Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación Nº 28 suscrito con Perú.

ALADI/SEC/di 122.23
16 de marzo de 1993

RESOLUCION Nº 1.032 EXENTA DE 29 DE ENERO DE 1993

VISTOS: Providencia Nº 325, de 18.01.93 de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la cual se ha enviado a esta Dirección Nacional copia debidamente autenticada por la Secretaría General de ALADI del IX Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial Nº 28, suscrito con la República del Perú.

Informe Nº 33, de 14.07.86 del Departamento Jurídico.

CONSIDERANDO: Que, es necesario mantener la debida publicidad de los Acuerdos, Protocolos y sus respectivas Actas que modifican o rectifican el alcance de las negociaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Aplíquese a contar del 1º de enero de 1993 el Noveno Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial Nº 28, suscrito entre Chile y la República del Perú.
2. Copia de las Actas autenticadas se encuentran depositadas en la Dirección Económica de Asuntos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.